

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 096-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 16 de Julio del 2015

VISTO:

El Descargo N° 001-2015-DPT, de fecha de recepción 26 de Junio del 2015, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la persona de **DANITZA PEREZ TRIGOSO** (poseedora del espécimen de fauna silvestre), por Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, por razón de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva Nº 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0361-2012-AG, emitida por el Ministerio de Agricultura, emitida el 27 de setiembre del 2012; donde establece los lineamientos técnicos y administrativos que permita realizar de manera adecuada la disposición de los especímenes vivos de fauna silvestre provenientes de decomisos o hallados en abandono, con la finalidad de rehabilitarlos y si es posible reinsertarlos a su hábitat natural, siendo esta norma de aplicación en todo el territorio nacional, donde se realicen intervenciones (decomisos o hallazgos) de especímenes de fauna silvestre, tanto nativa como exótica.

Que, el ACTA DE INTERVENCIÓN Nº 021-2015-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-LA COLPA, de fecha 10 de Junio del 2015, realizada y suscrita en Chachapoyas, distrito y provincia Chachapoyas, región Amazonas, da cuenta de la intervención efectuada por personal de la PNP-DIVMEAM-AMAZONAS, a la persona de DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), debido a que tenía en posesión (02) dos especímenes de fauna silvestre de la especie Tortuga motelo Geochelonedenticulata (01 hembra y 01 macho), cuya posesión se encontraba sin la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

debida autorización por la autoridad competente, incurriendo en infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, según lo previsto en el inciso "f" del artículo 364° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que establece que: "Cazar, capturar, colectar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente; procediéndose a ejecutar la medida de carácter provisional de Comiso de los especímenes.

Que, e INFORME TÉCNICO No 002-2015-GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-LA COLPA/ESC, de fecha 10 de Junio del 2015, refiere que la señora DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), ha infringido la legislación forestal y de fauna silvestre, recomendándose el Comiso Definitivo de los posesión (02) dos especímenes de fauna silvestre de la especie Tortuga motelo Geochelonedenticulata (01 hembra y 01 macho), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369°, inciso "d" del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2003-AG., el cual establece: "Procede el comiso de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre y flora en los casos siguientes: (...) f) Cazar, capturar, colectar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente; así mismo, se recomienda la imposición de la sanción Multa equivalente a 0.1 UIT a la administrada intervenida DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), de conformidad con los artículos 365° y 366° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y en concordancia con lo previsto en la Directiva Nº009-2002-INRENA-DGFFS, sin perjuicio de exigirse las demás responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 054-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D, de fecha de expedición 10 de Junio del 2015, se resuelve: 1) DISPONER el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la persona de DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre); 2) OTORGAR a la persona de DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), cinco (05) días hábiles contado a partir de la notificación con la presente resolución, para que presente sus descargos correspondientes; 3) APROBAR el Comiso Definitivo de (02) dos especímenes de fauna silvestre de la especie Tortuga motelo Geochelonedenticulata (01 hembra y 01 macho), intervenido a la señora DANITZA PEREZ TRIGOSO por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

Que, con fecha 26 de Junio del 2015, se apersono a nuestras oficinas la administrada DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), presentando sus descargos respectivos, coligiendo los hechos suscitados e informando: 1) Que se desempeña como ama de casa, brindando cuidados a los miembros de su familia; 2) que la suscrita tiene la afinidad de criar animales ya sea domésticos o de procedencia regional y que hace aproximadamente 5 meses había adquirido la pareja de tortugas en calidad de compras a una persona de la cual desconoce sus datos personales, fecha desde la cual viene brindando cuidados, y atención adecuada a dichas especies designándoles e incluso nombres de acuerdo a su género; 3) Que a las especies en mención se les administraba alimentos como frutas, verduras, conforme a indicaciones de personas conocidas en crianza de animales de esta especie (veterinarios, etc.); 4) Que, la suscrita desconocía totalmente en todos sus extremos de lo establecido en la norma estipulada (LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE), sobre la tenencia, y documentación requerida para contar con autorización de parte de la autoridad competente, desconociendo de su protección legal y los procedimientos para su adquisición; 5) Que siendo defensora del cuidado y amor a los animales me vi en la obligación de movilizar a mis dos tortugas hacia una casa que les provea los cuidados respectivos durante mi ausencia debido a que tenía que realizar un viaje por motivos de salud, desplazándolas hacia una persona de confianza, siendo intervenida en ese momento por personal policial. 6) Reconozco el haber incurrido en infracción por poseer fauna sin sus documentos, mas solicito se me considere puesto que lo único que realice durante todo ese tiempo fue brindar cariño y todos los cuidados adecuados que los especímenes se merecen, lo cual se demuestra con el perfecto estado de salud de los mismos.

Que, habiéndose verificado y observado los especímenes de fauna silvestre, por personal correspondiente, se determinó que los especímenes en mención se encuentran en perfecto estado de salud, habiendo sido criado de manera adecuada, proporcionándole la alimentación y cuidado específico como se comprueba; y en base a criterio técnico y a la evidencia de buen cuidado y resguardo del espécimen, que siendo esta una especie de fauna silvestre legalmente no considerada en el listado de especies protegidas del Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI, ni en las CITES, se determinó realizar el traslado de los mismos hacia un centro de rescate u otro que brinden el cuidado adecuado y acrediten las instalaciones adecuadas para el resguardo de los especímenes, y la existencia de personal idóneo y permanente para el cuidado de los especímenes comisados.

Que, así mismo, revisado el Registro de Infractores a la Legislación Forestal y de Fauna





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Silvestre de la DEGBFS/ARA/AMAZONAS, se verifica que la Sra. DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), respecto de la infracción forestal, es NO INFRACTORA Y/O REINCIDENTE, no contando con antecedes en nuestros registros. Aspecto que es tomado en cuenta en el presente caso.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER en su totalidad, a la Sra. DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), identificada con DNI Nº 40066467, con domicilio legal en el Jr. Santo Domingo Nº 548, Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, de toda responsabilidad administrativa existente en el presente caso, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Comiso Definitivo de (02) dos especímenes de fauna silvestre de la especie Tortuga motelo Geochelonedenticulata (01 hembra y 01 macho), intervenido a la señora DANITZA PEREZ TRIGOSO (poseedora del espécimen de fauna silvestre), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismos que es puesto a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, brindar las facilidades necesarias para el traslado de los especímenes hacia un lugar que acredite las instalaciones adecuadas para el resguardo de los especímenes, y la existencia de personal idóneo y permanente para el cuidado de los especímenes comisados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en vías de regularización, a la administrada, y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese

GOBIERNO REGIONAL MAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AIMBIENTAL
URECCIÓN EJECTIVA DE CESTIÓN DE BOSQUEY FALMA SILVESTRI

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO